

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE NOVIEMBRE DE 2010

No. 969

Este ejemplar se edita en archivo digital

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

	Jefatura de Gobierno	
•	Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y se reforma el artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal	3
•	Decreto por el que se reforman: los artículos 210 y 211, se deroga la fracción II del artículo 210 y el artículo 212; adicionan: las fracciones III, IV, V y VI al artículo 210 y los artículos 213, 214 y 215, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	5
•	Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Reserva Ecológica Comunitaria, la zona conocida con el nombre de "San Miguel Ajusco"	8
	Secretaría de Finanzas	
•	Resolución por la que se actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, en el mes de julio del año 2010	13
•	Resolución por la que se actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, en el mes de agosto del año 2010	15
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
•	Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la Defensa Jurídica de la misma	17
	Delegación Gustavo A. Madero	
*	Aviso por el que se da a conocer al Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero en su parte de Organización y Procedimientos Manual Administrativo GAM-16-11-10.pdf	19

Continúa en la Pág. 2

47

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso

	Delegación La Magdalena Contreras	
•	Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se suspenderán la atención, trámites, servicios y procedimientos que se realizan en la Ventanilla Única Delegacional y en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras	20
	Delegación Venustiano Carranza	
•	Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2010 en lo que refiere únicamente al Programa de Atención al Adulto Mayor y Programa de Atención a Personas con Discapacidad. publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 765, el día 03 de febrero del presente año	21
	Instituto Electoral del Distrito Federal	
•	Aviso por el que se da a conocer la Lista de Acreedores del Otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal por el Interventor Designado en el Proceso de Liquidación del Otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 del Código Electoral del Distrito Federal, 1, 23 Fracción VI, 33, 34 y 35 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal	26
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría de Seguridad Pública Licitación Pública Nacional Número 30001066-004-10 Convocatoria: 004 Contratación del Arrendamiento puro de 1,000 vehículos y 1,000 motocicletas nuevos modelos 2011, equipados como patrullas, para la prestación de los servicios de Seguridad Pública en la Ciudad de México, por un periodo de 34 meses	29
•	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-003-2010 Construcción de Agencia del Ministerio Público	31
•	Oficialía Mayor Licitación Pública Nacional Consolidada Número 30001077-016-10 Convocatoria: 016 Adquisición de vales de despensa relativos al estímulo de fin de año	32
•	Tribunal Electoral del Distrito Federal. - Licitaciones Públicas Nacionales Números TEDF/LPN/003/10 a TEDF/LPN/005/10 Contratación de servicio de limpieza, fotocopiado y pólizas de seguro de bienes patrimoniales	33
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	Firenze Decoración, S.A. de C.V.	34
•	Musa, S.A. de C.V.	35
•	Controladora Mabe, S.A. de C.V.	36
•	Jentschura International, S.A. de C.V.	38
•	Servicios Capital, S.A. de C.V.	39
•	Representación e Importación Grafica, S.A. de C.V.	39
•	Protection Quality Engineering, S.A. de C.V.	40
•	Empresas Berny Mayoreo, S.A. de C.V.	41
•	Creaciones Florance, S.A. de C.V.	42
•	Protection Quality Engineering, S.A. de C.V.	43
•	Audionik, S.A. de C.V.	43
•	Un Clavo Saca Otro Clavo, S.A. de C.V.	44
•	Visual Numerics, S.A. de C.V.	45
•	Inmobiliaria Villas de Coacalco, S.A. de C.V.	46
♦	Benfield México Intermediário de Reaseguro, S.A. de C.V.	46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Salud planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud, de prevención y atención de las adicciones en apoyo a los Juzgados, en los términos establecidos en la Ley de Salud del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VIII y IX; se adiciona la fracción X y se recorren las subsecuentes del artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 83.- El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes acciones para la ejecución de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo y fármacodependencia:

I a VII. ..

- VIII. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas,
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones.
- X. Celebrar convenios con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno para la capacitación de personal, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos necesarios para impartir pláticas informativas relativas a la prevención y atención de las adicciones a las personas que cometan infracciones por conductas relacionadas con el consumo de alcohol, drogas o enervantes, sancionadas por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal o por el Reglamento de Tránsito Metropolitano, durante el tiempo en que dure el arresto impuesto, y

XI. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal presentará al Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal, en la sesión inmediata que convoque a la entrada en vigor del presente Decreto, las propuestas de Convenios a los que se refiere la fracción X del artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la finalidad de que sean aprobados y disponga las acciones que considere necesarias para el debido cumplimiento y seguimiento en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, en tanto no se apliquen los convenios señalados en el presente Decreto, tomando en cuenta la disposición del personal requerido para dicha actividad, brindará las pláticas informativas relativas a la prevención y atención de las adicciones a las personas que comentan infracciones por conductas relacionadas con el consumo de alcohol, drogas o enervantes, sancionadas por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal o por el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LEONEL LUNA ESTRADA, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, SECRETARIO.-FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.